CONTRATO NÚMERO 1809 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO (05) DE 2022

OBJETO: DESARROLLAR EL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH con NIT. 901.442.196-1 (Integrado por SEGURITECH COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.202.687-5 con una participación del 95% y SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V. – SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 901.138.282-2 con una participación del 5%).

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ADRIANA CAROLINA RODRIGUEZ DEL CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1082945326, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ITS SEGURITECH,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la unión temporal que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1809 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 20 de enero de 2021, Modificación No. 2 del 9 de marzo de 2021, Modificación No. 3 y Adición No. 1 del 16 de diciembre de 2021, Adición No. 2 del 29 de diciembre de 2021, Suspensión Parcial No. 1 del 11 de marzo de 2022 con fecha de reanudación del 12 de abril de 2022 y Modificación 4 del 17 de mayo de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. SGT-ITS-3195-22 del 26 de mayo de 2022, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de mayo de 2022, suscrito por el Contratista, por la Interventoría, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 30 de fecha 27 de mayo de 2022.

4). Que con Memorando DTE 40132 de fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección Técnica y de Estructuración, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1809 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la fase de implementación 2 prevista en la etapa 3 de la cláusula octava, con lo cual quedará así:

*"**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO … ETAPA 3 IMPLEMENTACIÓN … Implementación 2:** En la implementación 2 EL CONTRATISTA efectuará el aprovisionamiento del servicio requerido por EL INSTITUTO, en los términos señalados en el Anexo Técnico del proyecto. El plazo total de la etapa de implementación 2 será de cuatro (4) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Implementación 2. Finalizado este plazo se suscribirá por parte del CONTRATISTA y el Interventor el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Implementación 2.*

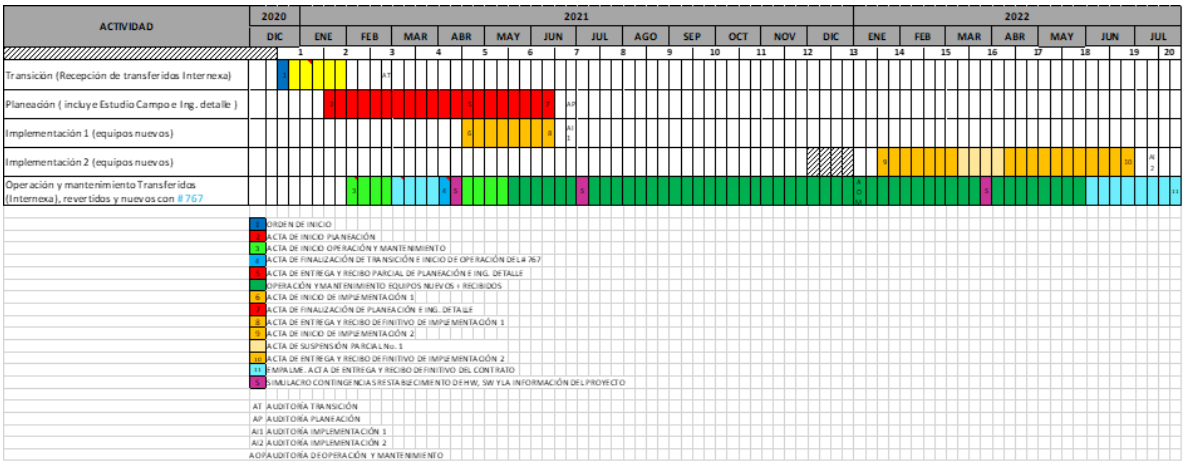
Parágrafo Primero: El plazo máximo para la implementación deberá permitir la "operación estable" definida en el anexo Técnico 1 antes de la terminación del plazo del contrato."

SEGUNDA: Modificar y adicionar el numeral 4.3.4 Etapa de Implementación 2 del anexo No. 1 Anexo Técnico Base que quedará así:

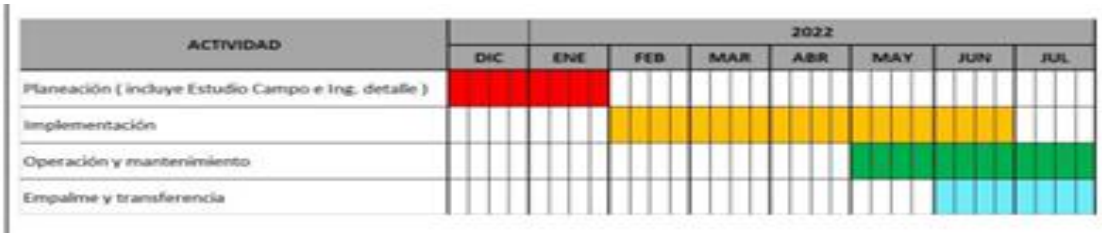
"4.3.4 Etapa de Implementación 2

En la implementación 2 el contratista efectuará el aprovisionamiento del servicio requerido por el INVIAS. El plazo total de la etapa de implementación 2 será de cuatro (4) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción por parte del Contratista y el Interventor del acta de inicio de la implementación 2. La cantidad de dispositivos a implementar en esta etapa es de 83 dispositivos (62-DAI, 8-Velocidades, 2-Detección Gálibo, 4-Información usuario, 3-Pesaje dinámico, 4-puntos críticos)
Los dispositivos por implementar descritos en los documentos que soportan la adición No. 1 y 2 del contrato 1809 de 2020 (10 Videovigilancia, 2 Pesaje Dinámico 1 Punto críticos) deberá terminar su implementación durante el desarrollo de la Etapa de implementación 2 prevista en la etapa 3 de la cláusula 8 del contrato principal 1809 de 2020.
Finalizado este plazo se suscribirá por parte del contratista y el Interventor el acta de entrega y recibo definitivo de la implementación 2".

TERCERA. Modificar el anexo 1.9 Cronograma del Anexo 1 Anexo Técnico, el cual quedará así:



CUARTA: Modificar el numeral 3 Etapas del Proyecto del Anexo 1.11 del anexo No. 1 Anexo Técnico incluido mediante la cláusula tercera de la adición No. 1 y modificación No. 3 del contrato 1809 de 2020 en el sentido de sustituir la Ilustración No. 4 y que quede así:



QUINTA: Modificar el numeral 3.2 IMPLEMENTACIÓN del Anexo 1.11 del anexo No. 1 Anexo Técnico incluido mediante la cláusula tercera de la adición No. 1 y modificación No. 3 del contrato 1809 de 2020, que para todos los efectos quedará así:

"*3.2 IMPLEMENTACIÓN*

Para este acápite el contratista deberá adherirse a lo indicado en el numeral 4.3.4 Etapa de implementación 2 del Anexo No. 1 ANEXO TÉCNICO BASE"

SEXTA: Modificar el parágrafo séptimo Condiciones de Pago, de la cláusula novena de Forma de Pago, en el sentido de incluir el numeral 10. COMPONENTE CARTILLA BUENAS PRACTICAS, el cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO … PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONDICIONES DE PAGO…10. ***COMPONENTE CARTILLA BUENAS PRACTICAS.*** *EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA el componente de cartilla buenas prácticas a través de pagos parciales sujeto a los siguientes entregables:*

a. Un primer pago correspondiente al 30% del valor de la bolsa Cartilla Buenas Prácticas: contra la entrega y aprobación del Contenido del Documento, Definición de alcance y Estructura Documental que contenga al menos:

- *Creación de arquitectura de documento*

- *Entrega de documentación*
- *Recopilación de información*
- *Análisis de información*
- *Selección de contenido*

b. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor de la bolsa Cartilla Buenas Prácticas, contra la entrega y aprobación de la propuesta de diseño gráfico planteado y preliminares de los capítulos (objetivo de las cartillas, Introducción, y contexto General de los Sistemas ITS y soporte normativo y buenas prácticas) el cual deberá contener como mínimo

- *Diseño gráfico*

- Generación de plantillas base
- Estructura de documento gráfico
- Portada
- Índice
- Propuesta gráfica de diagramas
- Propuesta gráfica con características técnicas de documento
- Diseño de ilustraciones requeridas por diagrama
- Creación de iconografías personalizada
-Soporte Normativo
- Recopilación de información
- Análisis de información
- Búsqueda de soporte normativo y técnico

c. Un tercer pago correspondiente al 40% del valor de la bolsa Cartilla Buenas Prácticas, contra la entrega y aprobación del documento definitivo de cartilla buenas prácticas para la adquisición, implementación, operación y explotación de los Sistemas Inteligentes de Transporte Viales, vistos desde el dispositivo y desde el manejo de los datos el cual deberá contener

- *Cartilla diagramada. (Dos copias impresas, 4 copias en magnético).*
- *Informes de la asistencia, apoyo y desarrollo de mesas técnicas y socialización y demás anexos que correspondan.*
- *Actas y listados de asistencia Informe final ajustado con respuesta a las observaciones del público´´.*

SÉPTIMA: Modificar el literal g) de la Clausula Decima Sexta Garantía de Cumplimiento la cual quedará así:

“g). La calidad del servicio suministrado: Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del componente de servicios (servicio de telecomunicaciones operación1, operación 2, operación 3); servicio de mantenimiento; servicio contact center numeral 767 y provisión horas de desarrollo, y cartilla buenas prácticas y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o deficiente prestación de los servicios.”

OCTAVA: GARANTIA ÚNICA Y SEGUROS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la

garantía única y los seguros que tiene constituidos, de conformidad lo dispuesto en el mismo.

NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y de los documentos que forman parte del mismo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo aquellas disposiciones que le resulten contrarias las cuales se entienden igualmente modificadas.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y de los seguros de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.